



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

El Decreto 179/2017, de 31 de octubre, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE nº 212 de 6 de noviembre)

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como prioridad la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de riego que promuevan un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura, lo cual, a su vez, ha de redundar en un aumento de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas, mediante la mejora del resultado económico de las mismas, facilitando su modernización con el fin de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Por Decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2014-2022. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 22 de febrero de 2023 se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015.

Las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias y que constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2022.

No obstante, por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su CAPÍTULO IV "DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES" Artículo 154 "Derogaciones", los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 quedan derogados con efecto a partir del 1 de enero de 2023.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/37



Por otro lado y, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, que modifica los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 (UE), nº 1306/2013 (UE) y nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022, así como el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural el Reglamento (UE) nº 1305/2013, hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

El artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) nº 1305/2013 seguirán siendo aplicables en relación con la designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Las referencias a los programas de desarrollo rural se entenderán como referencias a los planes estratégicos de la PAC cuya entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2023 (PEPAC).

Son de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Es igualmente de aplicación el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, en cuanto al alcance del requisito de agricultor activo.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, la modulación (costes máximos de referencia) establecida en el anexo I del citado decreto puede ser objeto de modificación para adaptarse a las posibles variaciones en los precios de mercado. Esta modificación, actualizando los costes máximos de referencia se recoge en la presente Resolución.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

El Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su Capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/37



para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: “Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía”.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, para el ejercicio 2023, de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma, previstas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, que estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE nº 212 de 6 de noviembre).

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas. En particular, se pretenden fomentar las actuaciones siguientes:

- a) La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistentes).
- b) La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de métodos o sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

Segundo. - Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, así como las personas jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos del apartado siguiente.

2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/37



Tercero. - Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud tenga inscritas las parcelas objeto de la solicitud en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, podrá acreditarse la inscripción de las parcelas mediante la declaración de datos de superficie (solicitud única), conforme al procedimiento de actualización de datos previsto en el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias.

- b) Estar catalogado como agricultor activo o bien, no haber recibido pagos directos de la PAC, en el año anterior al de la convocatoria, por un importe superior a 1.250 euros.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el apartado 9 del anexo II.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- e) Realizar alguna o varias de las inversiones previstas en el artículo quinto del Decreto 179/2017, de 31 de octubre y que se pueda acreditar la viabilidad económica de la explotación. Se entenderá que una explotación es viable, cuando su renta unitaria de trabajo (RUT), no sea inferior al 20 % de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- f) Que la inversión subvencionable tenga un importe mínimo de 3.000 euros.
- g) Que se acredite la propiedad de la parcela o bien su disponibilidad, mediante contrato de arrendamiento, cesión o similar, con una duración mínima de 5 años desde la fecha de la solicitud de la ayuda. En estos casos, deberá disponer de autorización de la persona propietaria para la realización de las inversiones
- h) Que las inversiones que constituyen el objeto de la ayuda no se encuentren ejecutadas con carácter previo a la fecha de emisión del Acta de no inicio.
- i) No haber renunciado a una ayuda concedida con cargo a la medida 4.1.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, en la convocatoria anterior a la de la solicitud, así como no haberse declarado, mediante resolución

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/37



firme, la pérdida total del derecho al cobro de la misma por concurrir alguna de las causas previstas en las bases reguladoras.

2. Las personas físicas deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, en la redacción dada por el Decreto 51/2021, de 26 de mayo.
- b) Tener los dieciocho años cumplidos y no estar jubilado a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, sí podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que, habiendo accedido a la jubilación en el momento de solicitar ayuda, estén compatibilizando el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50 por ciento de la pensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba la Ley General de la Seguridad Social.

- c) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

3. En el caso de personas jurídicas, deberán, además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que en sus estatutos figure como objeto social la actividad agraria.
- b) Estar constituidas, como mínimo, con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud de la ayuda.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00€, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

La verificación del cumplimiento de dicho requisito se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento General de Subvenciones, por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- b) Para el caso de las sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100% de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/37



emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), se presentará certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", que acredite que el solicitante en el momento de presentación de solicitud de ayuda no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Dicha documentación habrá de presentarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

Cuarto. - Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital para la ejecución de las inversiones.
2. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable será del 40%; dicho porcentaje se incrementará en los siguientes casos:
 - a) Un 10% en el caso de jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, conforme a la definición del artículo 2.4 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre.
 - b) Un 10 % en el caso de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. A estos efectos, se considerará que la explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.
 - c) Un 20 % en el caso de inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018. A estos efectos se considerará que una explotación mantiene prácticas y métodos de agricultura ecológica cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
3. El importe máximo de la inversión subvencionable se establece en 200.000,00 euros por beneficiario y convocatoria, salvo en el caso de proyectos colectivos, en las que el referido límite se aplicará sobre la totalidad de las inversiones conjuntas, y no sobre la parte que deba ejecutar cada uno de los titulares de las explotaciones afectadas.

A los efectos del párrafo anterior se considerará que dos o más razones sociales constituyen un mismo beneficiario cuando las personas que las representan actúen bajo una misma administración, las empresas pertenezcan a un mismo grupo o mantengan entre ellas

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/37



relaciones de participación en el capital que atribuyan a alguna de ellas poder de dirección sobre las otras, ya se trate de una situación originaria o sobrevenida.

Quinto. - Moderación de los costes subvencionables

1. A los efectos de garantizar el principio de moderación de los costes propuestos, éstos serán evaluados por el órgano instructor mediante la comparación de diferentes ofertas y el establecimiento de costes de referencia

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, cuando se trate de suministros o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

3. La cuantía de la inversión subvencionable se establecerá aplicando los límites máximos y las condiciones técnicas que se establecen en el anexo I (Costes máximos de referencia) y será determinada en cada caso por el órgano instructor de manera justificada en el informe técnico que se elaborará al efecto.

Sexto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las ayudas.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada mediante esta Resolución por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/37



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 16.q).

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma resolución y las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. - Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria, conforme al anexo II y que estará disposición de las personas solicitantes en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la siguiente dirección: <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador>.

Las personas o entidades solicitantes utilizarán las claves personales que les han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes ARADO. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agentes auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que las soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos, la persona o entidad solicitante podrá presentarla en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud en el Registro electrónico a través de la plataforma ARADO las personas jurídicas.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/37



2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Solo se admitirá una única solicitud por convocatoria y persona o entidad interesada. Ante la presentación de una segunda solicitud por una misma persona o entidad interesada, se le dará validez a la última presentada, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

4. Se admitirán modificaciones del proyecto presentado, consistentes en la sustitución de algunas de las inversiones o en la incorporación de otras nuevas no incluidas inicialmente, durante los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, y siempre y cuando no impliquen un cambio de las parcelas sobre las que se llevarán a cabo las inversiones. La modificación del proyecto podrá dar lugar a una nueva visita de comprobación, al objeto de levantarse una nueva acta de control e inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre.

Octavo. - Documentación.

1. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y demás condiciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria Técnica valorada, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo IV
- b) Título concesional o derecho de uso del agua para riego, según el tipo de aprovechamiento:
 1. En el caso de usuarios de tomas de agua individuales, ya sean superficiales o subterráneas, deberán aportar copia de la inscripción de la concesión o aprovechamiento de agua para el riego en los correspondientes Registros o Catálogos de agua de que disponga el Organismo de Cuenca. La concesión o aprovechamiento deben estar adscritos a la superficie objeto de la inversión.
 2. En el caso de usuarios de tomas de agua colectivas, deberán aportar certificado expedido por la Comunidad de Regantes, en el que se especifique que la relación de recintos SIGPAC objeto de la inversión proyectada se encuentra dentro del ámbito territorial de la zona regable y tienen derecho al uso del agua de riego del que es titular la Comunidad de Regantes.
- c) Cuando la persona o entidad solicitante no sea la propietaria de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, aportará:

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/37



1. Autorización de la persona propietaria de las mismas para la realización de las inversiones.
2. Contrato de arrendamiento, cesión o similar liquidado del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con una duración mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la solicitud.

En el supuesto de que alguna de las parcelas perteneciera a una sociedad conyugal de la que la persona solicitante formara parte, así como cuando perteneciera en comunidad a varias personas, entre las que se encontrara la persona solicitante, también deberá aportarse autorización del resto de personas copropietarias de la parcela/s, pero no así contrato de arrendamiento.

2. Si la persona solicitante fuera una persona jurídica, además de la documentación enumerada en el apartado 1, también deberá aportar: poder del representante legal, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda.

3. Si la persona solicitante es miembro de una OPFH, además de la documentación preceptiva conforme a los apartados anteriores, también deberá cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del anexo II

4. En el caso de proyectos colectivos, según la definición dada en el apartado 6 del artículo 2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, deberá cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre las personas titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares.

5. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá consultar o recabar, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas solicitantes, la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de esta resolución, concretamente los siguientes certificados o informes:

- a) Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los últimos 5 ejercicios.
- b) Acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión.
- d) Verificación de los datos de identidad y residencia.
- e) Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de jóvenes agricultores que no hayan presentado ninguna declaración de IRPF).
- f) Titulaciones académicas de enseñanza agraria.
- g) Poder notarial de representación de la persona física que suscribe la solicitud.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/37



En el caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar las referidas informaciones o certificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por la Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. Cuando los documentos exigidos a las personas o entidades interesadas hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente por las mismas a cualquier Administración, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de finalización del procedimiento a que correspondan tal y como se establece en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir a la persona o entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Noveno. - Instrucción y Ordenación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Décimo. - Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Manuel Tobes Pulpón. Jefe de Sección de Apoyo Técnico.
- Secretario: D. Julio Miguel Pérez González. Jefe de Negociado de Administración General.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/37



– Vocales:

- D. Miguel Jesús Simoes Donoso. Jefe de Sección de Ayudas a Programas de Riego.
- D. Juan Nieto Muñoz-Casillas. Jefe de Sección de Regadíos.
- Dña. María Soledad Giralt Martínez. Jefa de Sección Jurídica de Estructuras Agrarias.

Este órgano se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes, salvo el presidente, que será sustituido con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el secretario, a quien sustituirá la persona designada por el presidente.

2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la comisión de valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 9 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, e incorporados igualmente en el apartado decimoprimer de la presente resolución de convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en artículo 8 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las personas o entidades solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

Decimoprimer. - Criterios de valoración y ponderación.

1. Se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de estas ayudas, mediante la comparación de las solicitudes, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva.

2. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

- Solicitudes promovidas por titulares de una explotación agraria que a fecha 31 de diciembre del año 2022 tuvieran la calificación de prioritarias, de acuerdo con la definición del artículo 2.2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre: 2 puntos
- Ser agricultor profesional: 2 puntos

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/37



- c) Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas como prioritarias, o por socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 2 puntos
- d) Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 2 puntos.
- e) Solicitudes en las que se prevean actuaciones que se pueda demostrar que contribuyen de forma directa a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; hasta 3 puntos, en función de los ahorros potenciales de agua previstos:
1. Ahorro potencial superior al 20%: 3 puntos.
 2. Ahorro potencial mayor del 10% y hasta el 20% incluido: 1 punto.
- f) Solicitudes que contemplen inversiones en energías renovables que supongan más del 20 % de la inversión subvencionable: 2 puntos
- g) Solicitudes promovidas por jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, de acuerdo con la definición del artículo 2.4 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre: 2 puntos
- h) Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013: 2 puntos. A estos efectos, se considerará que una explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales específicas u otras limitaciones naturales cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.
- i) Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego: 1 punto.
3. En el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda, para la determinación del orden entre ellas, serán preferentes aquellas a las que les corresponda una menor ayuda.
4. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos, de entre los diversos criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda, aún disponiendo de suficiencia de dotación presupuestaria en la convocatoria de ayuda.

Decimosegundo. - Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva.

1. A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/37



provisional, que no se separará del sentido del informe de la comisión de valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas y entidades interesadas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y de forma adicional en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la siguiente dirección <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador> al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas y entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercero. - Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a propuesta del Servicio de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, emitirá resolución definitiva, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el órgano competente para resolver, con carácter excepcional, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo establecido en el apartado anterior, a tenor de las circunstancias concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicho acuerdo de ampliación no cabrá recurso alguno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En la resolución que emita la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se fijará: la cuantía de la inversión subvencionable y su desglose, el importe de la ayuda concedida, el plazo para la justificación de las inversiones, el objeto o actividad subvencionada, las menciones de identificación y publicidad y las obligaciones o condiciones impuestas a la persona beneficiaria, indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo Proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona o entidad beneficiaria, será notificada a las persona o entidad interesada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/37



3. Frente a la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. - Financiación

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/77000 FR14040103 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20160181 "Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias". El importe total de la convocatoria de ayudas será de tres millones de euros (3.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2024 1.000.000,00 €
- Anualidad 2025 2.000.000,00 €

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, dentro de la medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.1, "Inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.3 "Implantación de sistemas eficientes de riego en explotaciones agrarias" en un 80 %. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, esas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la convocatoria de ayudas, de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinto. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/37



Decimosexto. - Eficacia y Recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el órgano que dicta esta resolución o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María Curiel Muñoz.



Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/37





ANEXO I.

COSTES DE REFERENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS

1 – COSTES MÁXIMOS DE REFERENCIA

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud.
1	IMPULSIÓN		
1.1.1	Equipo de bombeo sumergido para riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.920
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ ha	ha	390
1.1.2	Equipo de bombeo sumergido resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud.	2.760
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ ha	ha	390
1.2.1	Equipo de bombeo eléctrico en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.345
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	265
1.2.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.920
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	265
1.3.1	Equipo bombeo combustión en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.560
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	540
1.3.2	Equipo bombeo combustión en superficie resto de riegos $S \leq 2$ ha	Ud.	2.280
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	540
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo $S \leq 2$ ha	Ud.	1.165
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento $S > 2$ ha	ha	55
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia $S > 5$ has	Ud.	1.975
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN		
2.1	Equipo de filtrado simple $S \leq 2$ ha	Ud.	570
	Equipo filtrado simple complemento para $S > 2$ ha	ha	115
2.2	Equipo filtrado doble (arena + malla / anillas) $S \leq 2$ ha	Ud.	1.375
	Equipo filtrado doble (arena + malla/ anillas) complemento $S > 2$ ha	ha	240
2.3	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para $S \leq 5$ ha		
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,8 para $S > 5$ ha		
2.5	Equipo de filtrado automático de mallas para $S \leq 2$ ha	Ud.	2.250
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas de 2 a 5 ha	ha	600
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas para $S > 5$ ha	ha	350
2.6	Equipo de fertirrigación Venturi para $S \leq 2$ ha	Ud.	400
	Equipo de fertirrigación Venturi complemento $S > 2$ ha	ha	25
2.7	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para $S \leq 2$ ha	Ud.	875
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento $S > 2$ ha	ha	25
2.8	Equipo de control volumétrico $S \leq 2$ ha	Ud.	200
	Equipo control volumétrico complemento $S > 2$ ha	ha	55
3	AUTOMATIZACIÓN (Incluye programador, válvulas hidráulicas /eléctricas, cableado, solenoides y microtubos)		
3.1	Automatización de riego para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.400
	Automatización de riego complemento para $S > 2$ ha	ha	250
4	ELECTRIFICACIÓN		
4.1	Generador eléctrico para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.500
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 ha	ha	770
	Generador eléctrico complemento anterior $S > 7$ ha	ha	385
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.475
4.3	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego hasta 5 Kw _p	Kw _p	1.000
	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 5 Kw _p	Kw _p	800

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/37





CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud.
5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)		
5.1	Impulsión para $S \leq 2$ ha	Ud.	5.700
	Impulsión complemento de 2 a 7 ha	ha	800
	Impulsión complemento anterior $S > 7$ ha	ha	270
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: valvulería, ventosas, arquetas, zanjas)		
6.1	Pívot o laterales de avance para $S \leq 5$ ha	Ud.	18.000
	Complemento de 5 a 15 ha	ha	1.600
	Complemento para $S > 15$ ha	ha	1.250
6.2	Aspersión cobertura total enterrada	ha	3.400
6.3	Aspersión cobertura mixta	ha	2.300
6.4	Aspersión cobertura en superficie	ha	2.100
6.5	Riego por goteo de horticolas o maíz	ha	1.120
6.6	Riego por goteo superficial de leñosos superintensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros ≥ 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.920
6.7	Riego por goteo superficial de leñosos tradicional o intensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros < 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.440
6.8	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.920
6.9	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	2.580
7	CASSETAS DE BOMBEO		
7.1	Caseta de bombeo (de obra de fábrica u hormigón prefabricado) de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	150
7.2	Otras estructuras de protección de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	70
8	OBRAS VARIAS		
8.1	Nivelación de tierras	ha	270
8.2	Limpieza de desagües	m	1,4
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina	m ³	6
8.4	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	90
8.5	Impermeabilización de acequias de obra	m	5
8.6	Mejora en captación o toma en parcelas para $S \leq 2$ ha	Ud.	450
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para $S > 2$ ha	ha	15
9	DOCUMENTO TÉCNICO		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud.	500
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.	Ud.	1000

La partida 4.3. (*Producción de energía solar fotovoltaica*) incluye el suministro e instalación de módulos de paneles solares fotovoltaicos, totalmente terminados, la instalación eléctrica necesaria para conexionado de equipos y su protección, cuadros eléctricos y, en su caso, estructura soporte, inversores, variadores u otros accesorios. No incluye la bomba solar de agua (incluir en la partida 1) ni acumuladores de energía.

La partida 4.2 (*Línea eléctrica*) se refiere a líneas eléctricas aéreas, apoyos, cableado y transformador.

2 – OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

- Casetas de bombeo: Máximo de 12 m²/Ud.
- Líneas eléctricas: Máximo 20.000,00 euros.
- Generadores eléctricos: Máximo 12.000,00 euros.
- Producción de energía solar fotovoltaica: Máximo 40.000,00 euros
- Impulsiones (apartado 5): Máximo 15.000,00 euros.
- Pívot o laterales de avance: Máximo 75.000,00 euros / unidad y 3.600,00 €/ha en unidades de menos de 5 ha.
- Balsas de regulación: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego. Máx. 40.000,00 euros

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/37





3 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. En toda instalación será obligatoria la instalación de un **sistema de control efectivo de los volúmenes de agua** que cumpla las condiciones que regula la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº128 de 27 de mayo). Los contadores deben disponer de la documentación acreditativa de su homologación.

2. No se considerará inversión auxiliable la instalación de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.

3. **Las balsas de regulación deberán estar impermeabilizadas con láminas plásticas** (PVC, PE, Caucho EPDM o similar)

Las balsas de riego deben contar con los siguientes elementos de seguridad:

1. Vallado perimetral en la coronación del talud, y por fuera del camino perimetral, si existiera.
2. Cartel prohibiendo el baño e indicador de peligro.
3. Elementos de salida para personas (mallas, preferiblemente) separados por una distancia máxima de 25 metros. Si estos elementos de seguridad fueran sogas, no deberían estar a más de 10 metros entre sí.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/37



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

REGISTRO DE ENTRADA

1.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos o Razón Social:		
Nombre	NIF	Fecha nacim./Constitución

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos	
Nombre	DNI/ NIF

3.- DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	
E-Mail:	Teléfono	

4.- OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR

AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello. En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda, así como acompañar la documentación requerida:

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis declaraciones del IRPF/ Nivel de Renta Agraria.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos sobre afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos catastrales.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la información sobre la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de agricultor joven que no haya presentado ninguna declaración de IRPF).
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte las Titulaciones académicas de enseñanza agraria
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte poder notarial de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud

OTRAS AUTORIZACIONES:

- ☐ AUTORIZO, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Administración actuante a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la HACIENDA ESTATAL.
- ☐ AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- ☐ AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/37



5.- RELACIÓN DE ACTUACIONES Y SUPERFICIES SOLICITADAS

5.1.- Relación de actuaciones

Nº actuación	Tipo de toma de agua (1)	Referencia SIGPAC toma de agua (2)	Tipo de actuación (3)	Importe inversión estimado en euros (4)

Instrucciones para la cumplimentación de la tabla:

(1) **DATOS DE LA TOMA DE AGUA DE RIEGO.** Los valores posibles son:

- En el caso de usuarios de tomas individuales de agua:
 - -Toma individual /Agua subterráneas
 - -Toma individual / aguas superficiales
- En el caso de usuarios de tomas colectivas de agua:
 - Indicar la Comunidad de Regantes de la que es miembro

(2) **REFERENCIA SIGPAC TOMA DE AGUA:** Indicar la referencia SIGPAC (Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto) donde se localice la toma de agua que abastece a la instalación de riego. Cuando existan varias tomas que abastezcan a una misma instalación de riego, indique la principal.

(3) **TIPO DE ACTUACIÓN.** Indicar, según lo establecido en los Art. 1 y 2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre), el tipo de actuación a realizar, entre los siguientes:

1. En el caso de Mejora / modernización de regadío preexistente:

- 1.1. Cambio de riego de gravedad a riego por aspersión
- 1.2. Cambio de riego de gravedad a riego localizado por goteo
- 1.3. Cambio de riego por aspersión a riego localizado por goteo
- 1.4. Mejora sin modificación del método de riego

2. En el caso de Transformación de secano a regadío:

- 2.1. Transformación de secano a riego por aspersión
- 2.2. Transformación de secano a riego localizado por goteo

(4) **IMPORTE INVERSIÓN ESTIMADO:** Indicar, para cada actuación, el importe estimado de la inversión

5.2.- Relación de las superficies para las que solicita ayuda según actuaciones

Nº Actuación	Provincia	Municipio	Agr.	Zon a	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC.(ha)	Superficie solicitada (has)	Régimen de tenencia

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/37



6.- INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE AYUDA (Art. 6 de las bases reguladoras)

(Marcar con una X)

- ☐ Joven que se instale en la actividad o se haya instalado en los últimos 5 años, y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del Decreto 179/2017, de 31 de octubre.
- ☐ Inversiones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. (Cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)
- ☐ Inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica)

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN A OTORGAR A LA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE SOLICITUDES

(Marcar con una X)

- ☐ Solicitud promovida por titular de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en definición del artículo 2.2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre
- ☐ Agricultor profesional, según la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias
- ☐ Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas prioritarias o socios de éstas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Indicar, en su caso, la entidad

NIF _____ Denominación: _____

Ahorro potencial de agua en modernización de regadíos preexistentes (reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela con respecto al sistema primitivo de riego, ya sea por reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, bien, por la reducción del volumen debido al sistema de aplicación de riego o por el cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego).

- ☐ Ahorro potencial superior al 20 %
- ☐ Ahorro potencial entre el 10 y el 20 %

- ☐ Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida
- ☐ Solicitud que contempla inversiones en energías renovables que supongan más del 20 % del coste de la inversión
- ☐ Solicitud promovida por joven que se instala en la actividad o que se haya instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del Decreto 179/2017, de 17 octubre.
- ☐ Solicitud relativa a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del reglamento (UE) nº 1305/2013. (Cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)
- ☐ Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego

8.- DECLARACIÓN SOCIO OPFH

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias:

- ☐ Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) _____

Que las inversiones solicitadas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha:	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/37



9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular, que:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial, no se encuentra inhabilitado conforme a la Ley 22/2013, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la calificación de concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso, ni el solicitante ni los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo previsto para el cumplimiento de plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

10.- ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS AL ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Continuar ejerciendo la actividad agraria, así como mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, al menos durante cinco años o bien de tres años en el caso de Pymes, a partir de la fecha del pago final de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de febrero, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Poner a disposición de la Junta de Extremadura y de los órganos de Control establecidos, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- f. Los titulares de aprovechamientos de agua están obligados a disponer de un libro de control del aprovechamiento de aguas, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 27 de mayo). Asimismo, los usuarios de aguas procedentes de tomas colectivas, cuya titularidad corresponda a una Comunidad de Regantes, deberán llevar un Registro del uso de agua de riego que garantice una información precisa sobre los volúmenes de agua efectivamente utilizados.
- g. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- h. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/201, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/37



- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- m. Solicitar y obtener cuantos informes o autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones o informes ambientales.
- n. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

11.- DECLARACIÓN PARA PROYECTOS COLECTIVOS (según la definición dada en el artículo 2.6 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

- ☐ **DECLARAN RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que las inversiones para las que solicitan la ayuda se realizan de manera conjunta por los titulares de explotaciones que a continuación se indican, con un proyecto único y con las instalaciones compartidas, haciendo constar expresamente el acuerdo de financiación y participación para llevar a cabo las inversiones objeto de la ayuda conforme a los compromisos de ejecución asumidos por cada titular en función de las superficie objeto de la inversión

Relación de titulares de explotaciones con las que comparte el proyecto de inversión:

Nombre y apellidos o Razón social **DNI/NIF**

-
-
-

12.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA:

Márquese con una X en la casilla correspondiente

Para todos los expedientes:

- ☐ Memoria Técnica valorada conforme al modelo establecido en el Anexo IV suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del ahorro potencial de agua. (Art. 12.1.a del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- ☐ Título concesional o derecho de uso del agua para el riego (Art. 12.1.b del Decreto 179/2017, de 31 de octubre) o en caso, certificación de la Comunidad de Regantes.

Sólo en el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión:

- ☐ Autorización del propietario para la realización de las inversiones (Art. 12.1.c del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- ☐ Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años (Art. 12.1.c Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

Sólo en el caso de personas jurídicas:

- ☐ Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda. (Art. 12.2. del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

Sólo en el caso de que el solicitante sea socio de OPFH:

- Cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del Anexo II (Art. 12.3 del Decreto 179/2017)

Sólo en el caso de proyectos colectivos:

- Cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo, en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares. (Art. 12.4 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/37



Sólo en el caso de que el solicitante se oponga o no autorice su consulta, conforme al modelo establecido en el apartado 4º del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria, deberá aportar, en su caso, además:

- ☐ Impuesto de la Renta sobre las personas físicas (para cálculo de nivel de renta Agraria)
- ☐ Certificación relativa a la titularidad catastral de inmuebles.
- ☐ Informe de acreditación de la actividad agraria por cuenta propia
- ☐ Fotocopia del NIF
- ☐ Titulaciones académicas de enseñanza agraria
- ☐ Alta en el censo de empresarios, profesionales (IAE)
- ☐ Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
- ☐ Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones Seguridad Social
- ☐ Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones y Hacienda Autonómica

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTROS EXPEDIENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

Nombre del documento	Órgano en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la mejora de las explotaciones agrarias de regadío.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Decreto 179/2017 y ordenes que lo desarrollan.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Podrán ser comunicados a:

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/37



En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE REGADÍOS.
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N 06800- MÉRIDA

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/37



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

APARTADO 5º.- RELACIÓN DE ACTUACIONES Y SUPERFICIES SOLICITADAS

En este apartado deberán quedar definidas las inversiones para las que solicita la ayuda.

APARTADO 5.1. RELACIÓN DE ACTUACIONES

Se cumplimentará el cuadro siguiente:

Nº actuación	Tipo de toma de agua (1)	Referencia SIGPAC toma de agua (2)	Tipo de actuación (3)	Importe inversión estimado en euros (4)

Para su cumplimentación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Nº Actuación

Se considerará una actuación al conjunto de inversiones que se realizan en una unidad de riego.

La **unidad de riego** es la superficie constituida por una parcela o varias parcelas contiguas o suficientemente próximas, que constituyen una sola unidad a efectos de diseño de la instalación de riego y que son regadas desde un origen común (toma o captación)

En la columna (Nº Actuación) se asignará de forma automática un valor correlativo (1,2, etc.) a cada una de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo.

(1) Toma o captación de agua

• En el caso de usuarios de tomas individuales de agua **podrá tener uno de los dos valores siguientes, en función de que el origen de la fuente de aprovisionamiento de agua sea superficial (ríos, embalses y lagos) o bien subterránea:**

- Toma individual /Aguas subterráneas
- -Toma individual /Aguas superficiales

• En el caso de usuarios de tomas colectivas de agua:

Se indicará el nombre de la *Comunidad de Regantes de la que es miembro*

(2) Referencia SIGPAC de la toma de agua:

Se indicará la referencia SIGPAC del recinto donde se localiza la toma o captación de agua de la unidad de riego

Formato: Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto

En el caso de que se utilizaran varias tomas para una misma unidad de riego (P. Ej. 2 hidrantes o 2 pozos que abastezcan a la misma instalación de riego) se indicará el recinto donde se ubique la toma que se considere principal.

(3) Tipo de actuación

Indicar, según lo establecido en los Art. 1 y 2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, el tipo de actuación a realizar, entre los siguientes:

1. En el caso de Mejora / modernización de regadío preexistente:

- 1.1. Cambio de riego de gravedad a riego por aspersión
- 1.2. Cambio de riego de gravedad a riego localizado por goteo
- 1.3. Cambio de riego por aspersión a riego localizado por goteo
- 1.4. Mejora sin modificación del método de riego

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/37



2. En el caso de Transformación de secano a regadío:

2.1 Transformación de secano a riego por aspersión

2.2. Transformación de secano a riego localizado por goteo

(4) Importe inversión estimado en euros:

Se indicará, para cada actuación, el importe del coste de la inversión que se proyecta.

En el caso de que no se conozca con precisión se cumplimentará con el valor del coste de la inversión estimado. En cualquier caso el importe del coste de la inversión definitivo deberá quedar fijado en el proyecto o memoria técnica que se presente.

APARTADO 5.2. RELACIÓN DE LAS SUPERFICIES PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA SEGÚN ACTUACIONES

Para cada una de las actuaciones relacionadas en el cuadro del apartado 6.1 deberá indicar la relación de recintos afectados por la inversión, en el cuadro siguiente:

Nº Actuación	Provincia	Municipio	Agr	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC. (ha)	Superficie solicitada (has)	Régimen de tenencia

Se indicará:

- Nº Actuación: Se asignará el valor que identifique la actuación según el cuadro anterior
- Relación de recintos afectados: Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto
- Superficie SIGPAC. Es la superficie total del recinto SIGPAC (en ha)
- Superficie solicitada: Es la superficie afectada por la inversión prevista para la que solicita ayuda (en ha). Debe ser igual o menor que la superficie SIGPAC
- Régimen de tenencia: Indicar uno de los siguientes valores:

Propiedad/ Arrendamiento/ Otros

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/37



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Para todos los expedientes:

- Anexo II – Solicitud
- Memoria Técnica valorada conforme al modelo establecido en el Anexo IV suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del ahorro potencial de agua. (Art. 12.1.a del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- Título concesional o derecho de uso del agua para el riego (Art. 12.1.b del decreto anterior) o en caso, certificación de la Comunidad de Regantes.

En el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión:

- Autorización del propietario para la realización de las inversiones. (Art. 12.1.c del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años (Art. 12.1.c del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

En el caso de personas jurídicas:

- Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda. (Art. 12.2. del Decreto 179/2017 de 31 de octubre)

En el caso de que el solicitante sea socio de OPFH:

- Cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del Anexo II (Art. 12.3 del Decreto 179/2017)

En el caso de proyectos colectivos:

- Cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo, en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares. (Art. 12.4 del Decreto 179/2017)

Sólo en el caso de que el solicitante se oponga o no autorice su consulta, conforme al modelo establecido en el apartado 4º del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria, deberá aportar, en su caso, además:

- Impuesto de la Renta sobre las personas físicas (para cálculo de nivel de renta Agraria), datos sobre la titularidad catastral de inmuebles, identidad personal, titulaciones académicas, alta en el censo de empresarios, profesionales (IAE), Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/37



ANEXO IV

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

MEMORIA TÉCNICA VALORADA (Relación no exhaustiva de la información que, con carácter general, debe contener una memoria valorada)

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Objeto de la memoria

1.2. Antecedentes

1.3. Descripción de la situación actual (superficie de secano o regadío, sistema actual de riego, en su caso, cultivos actuales...)

1.4. Descripción de la ubicación de las inversiones

- 1.4.1. Localización geográfica de la explotación
- 1.4.2. Referencia catastral y SIGPAC de las parcelas afectadas
- 1.4.3. Superficie afectada

1.5. Procedencia del agua para el riego

- 1.5.1. Origen: Masa de agua Superficial (río natural, embalse, etc) o subterránea.
- 1.5.2. Localización de la toma o captación: Referencia SIGPAC y Coordenadas geográficas, UTM.
- 1.5.3. Concesión o aprovechamiento para el uso del agua para el riego (usuario de toma individual o colectiva integrado en Comunidad de Regantes, superficie adscrita a la concesión, etc.). Volumen anual máximo de agua autorizado.
- 1.5.4. Caracterización del estado cuantitativo de la masa de agua según el Plan hidrológico de Demarcación de la Cuenca correspondiente

1.6. Caracterización agronómica

- 1.6.1. Climatología
- 1.6.2. Edafología
- 1.6.3. Calidad del agua para el riego (FAO, USSL)

1.7. Justificación de las actuaciones de mejora / modernización de regadíos o transformación de secano a regadío (según el tipo de actuación)

1.8. Alternativa de cultivos y necesidades hídricas de los cultivos y de la alternativa.

1.9. Descripción del método de riego a emplear

1.10. Dotación de agua (neta, bruta, eficiencia de aplicación, etc.). Debe ser coherente con lo establecido en el correspondiente Plan Hidrológico

En el caso de modernizaciones de regadío, **determinación del ahorro potencial de agua (m3/año) previsto** por reducción teórica de las necesidades de dotación de la superficie (por reducción de pérdidas en conducciones de la explotación, reducción del volumen debida al nuevo sistema de aplicación o cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas) respecto al sistema primitivo

Para la **determinación del volumen de agua utilizado** se tendrá en cuenta, dependiendo de si el agua es servida por una infraestructura colectiva o de una captación propia, lo siguiente:

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/37



- En el caso de regadíos procedentes de captación propia, se considerará que el volumen anual consumido es el equivalente al volumen máximo anual autorizado por la confederación hidrográfica que corresponda, salvo en el caso de no disponer de dicho dato. En este último supuesto, se utilizarán para su cálculo las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y las eficiencias de aplicación en parcela previstas en la tabla nº 3 de este documento
- En el caso de regadíos que dependan de una infraestructura colectiva de riego, el volumen de agua a considerar será aquel que resulte de la aplicación para la alternativa de cultivos de las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y las eficiencias de aplicación de la tabla nº 3 de este documento

En cualquier caso, deberá cumplimentarse el siguiente cuadro:

MASA DE AGUA DE PROCEDENCIA	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO ANTES DE LA MEJORA (m³/año) (1)	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO DESPUÉS DE LA MEJORA (m³/año) (2)	AHORRO POTENCIAL ESTIMADO	
			Ahorro potencial de agua debido a la mejora (m³/año) (3) = (1)-(2)	% Ahorro potencial respecto a la instalación existente (%) (4)=(3)/(1)*100

1.11. Descripción de todas las inversiones previstas (captaciones, impulsiones, electrificación, balsas de almacenamiento y regulación, equipos de filtrado, automatización, redes de distribución, etc)

Debe disponer de un método adecuado para la medición del agua que la instalación de riego utiliza, tipo contador volumétrico totalizador, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo.

1.12. Presupuesto.

1.13. Afecciones ambientales. En aquellas actuaciones sometidas a procedimientos de Evaluación Ambiental (ordinaria, simplificada o abreviada), el contenido se ajustará a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura) P.ej. modernizaciones de regadío de más de 100 ha., transformaciones de secano a regadío de más de 1 ha. o balsas de almacenamiento de agua de más de 10.000 m3. En su caso, afección a la Red Natura

1.14. Estudio económico y viabilidad económica de la mejora o transformación (VAN, TIR, Período de Retorno)

2.-ANEXOS

Se incluirán los anexos necesarios para la justificación de distintos apartados de la memoria:

- Cálculo de necesidades hídricas
- Cálculos hidráulicos
- Estudio de Afecciones Ambientales
- Viabilidad económica
- Mediciones y presupuesto (ajustado en lo posible a las claves 1 a 9 del anexo I al Decreto)

3.-PLANOS

- 3.1. Plano de situación (E 1/50.000-1/25.000)
- 3.2. Plano de emplazamiento(E:1/10.000-1/5.000)
- 3.3. Plano de planta general y de sectores de riego (E: 1:5000-1/2.500)
- 3.4. Plano de instalación de tuberías, aspersores, válvulas, contadores, etc. (E: 1 /2.500-1.000)

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/37



Tablas 1 y 2. Necesidades hídricas netas.

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M3/HA)
ALFALFA	7000
ALMENDRO	3700
ARROZ	7600
CEREZO	6100
CIRUELO TARD	5900
ESPÁRRAGO	6500
GIRASOL	5100
MAIZ	6000
MANZANO	5700
MELOCOTONERO	6100
MELÓN / SANDÍA	5300
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3600
OLIVAR INTENSIVO	2800
PERAL	6100
PATATA	3400
PIMIENTO	5700
PRADERA	7000
SOJA	6300
TOMATE	4900
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2800
TABACO	5300

TABLA 1. Necesidades netas en demarcación Guadiana

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M3/HA)
ALFALFA	6800
ALMENDRO	3300
ARROZ	7700
CEREZO	5900
CIRUELO TARD	5500
ESPÁRRAGO	6300
GIRASOL	5200
MAIZ	6000
MANZANO	5400
MELOCOTONERO	5800
MELÓN / SANDÍA	4600
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3100
OLIVAR INTENSIVO	2400
PERAL	5700
PATATA	3200
PIMIENTO	5800
PRADERA	6800
SOJA	6400
TOMATE	5000
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2900
TABACO	5000

TABLA 2. Necesidades netas en demarcación Tajo

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/37



La metodología de cálculo es la propuesta en el manual 56 de FAO (1998), que es la contemplada en **REDAREX_plus**.

Los ciclos utilizados son los que usualmente se dan en Extremadura, escogiendo los medianos en caso de existir varios.

Los datos representan necesidades netas, es decir, no se tienen en cuenta las eficiencias de los distintos sistemas de riego. Las eficiencias de aplicación, según el método de riego, se indican en la tabla nº 3

Las dotaciones de riego indicadas en estas tablas son recomendaciones y se utilizarán como dotaciones máximas para el cálculo del ahorro potencial de agua, en el caso de mejora / modernizaciones de regadíos. Excepcionalmente y a juicio de la Administración podrán admitirse dotaciones diferentes a las previstas en el cuadro anterior, siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica, así como para cultivos no incluidos en las tablas.

Tabla nº 3.- Eficiencia de aplicación en parcela (Ea)

MÉTODO DE RIEGO	EFICIENCIA DE APLICACIÓN
Gravedad	0.60-0.70
Aspersión	0.70-0.85
Aspersión mecanizada	0.80-0.90
Localizado	0.90-0.95

Fuente: Eficiencias Instrucción Técnica de Planificación Hidrológica (IPH)

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6US7	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/37



ANEXO V

SOLICITUD DE PAGO

Nº de EXPEDIENTE

--/D /-----/--

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:					
DNI o CIF:		Teléfono:		Provincia:	
Domicilio a efectos de notificación:					Código Postal:
Municipio:			E-Mail:		

2. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

- ☐ **AUTORIZO**, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

EXPONE:

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la CA Extremadura (Resolución de , por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023)
- Que ha finalizado las inversiones para las que se le concedió la ayuda.

SOLICITA:

- La inspección in situ de las inversiones realizadas.
- **El pago de la ayuda concedida** al amparo del *Decreto 179/2017, de 31 de octubre*, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío, conforme a los justificantes aportados.

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son ciertos.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/37



HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: (marcar con una X la documentación que se adjunta)

- ☐ Facturas originales de las inversiones aprobadas para ser estampilladas, fotocopias, compulsadas y posteriormente ser devueltos los originales al interesado.
- ☐ Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas y extractos bancarios en los que se reflejen los movimientos bancarios de las operaciones relativas al pago de las facturas

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la mejora de las explotaciones agrarias de regadío

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Decreto 179/2017 y ordenes que lo desarrollan.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/37



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE REGADÍOS. AVA. LUIS RAMALLO, S/N 06800- MÉRIDA**

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/37



RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE LA INVERSIÓN

[illegible]

Csv:	FDJEXJW55D8BK32NJYCSV27EFJ6U57	Fecha	09/05/2023 14:25:04
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/37

